

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-03101/22		
No. DE FOLIO: 0502300400120225093000072		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 20 de Enero de 2022
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SIGMA-ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV 6 NTE, 107 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, TOLUCA 50200, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 276-1600		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAQ930512U10	VIGENCIA INICIAL 20 de Enero de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2023
NOMBRE COMERCIAL HIDROXIDO DE SODIO	NOMBRE COMUN HIDROXIDO DE SODIO	NÚMERO CAS 1310-73-2
CONCENTRACIÓN EN (%) 90 - 100	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 20000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Sólido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 28151101
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO REPUBLICA CHECA, ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". JuxT5/ef7e0IWuU63G4PIM1ZuC0kR48LvoEKHsgbMoJpIJf3Ci91enLTMSaEqkMX27CkPFOOW98r kiOBUKN47dZi+gxLbeZ9eKOz3Qlphl2/ugXi4xcMOAgdS/GAgEwxY87msbBujpJXB7o5oqPWbXIK 8WoquEy13T6jKn1Y6uzo1ov419whCxYMd6NM6K2yWgPoZce6L5yyKQ1fbFG/gjQDuW00COO9y42x kkFZn/q5Hum8vF5KQ9lcPHOWw74JJ0uvMfkNEoSXth/DDnnvM2eJQ2Oa6vVKMwLzFHy1k/ke130M 40tqKsJp3zLgxcWWyare9/19/517yBcPd9z73Q== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/MMR/JCH

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006002238

CIV03M04001223J093000072)Autorización para la Impoición de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias materiales tóxicos o peligrosos.>>[20/01/2022]17:46:57|SAQ93051210|[SIGMA-ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV][20/01/2022]17:25JORE ALONSO|[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|19/01/2022|20/01/2022|01/01/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|]]]]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|042600501220214006002283|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción 1, 3 fracción III, 30, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicos o Peligrosos vigentes; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:HIDROXIDO DE SODIO[1130-73-290 - 100]]]] MODERADAMENTE TOXICO[20000]Kilogramo[REACTIVO PARA INVESTIGACIÓN E INDUSTRIA|285110-01]|REPUBLICA CHECAALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION) ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,COLOMBIA,TOLUCA, AEROPUERTO,VERRACRUZ<p class=

"MSNormal" style="text-align:justify">. La presente autorización no exime al autorizador del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></p></p>< class="MSNormal" style="text-align:justify">I. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></p></p>< class="MSNormal" style="text-align:justify">II. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p></p>III. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar el informe que acredite el cumplimiento del MTM y de la información requerida en el inciso II de la presente. Dicha información deberá ser presentada en el correo electrónico: mta@semarnat.gob.mx desde donde podrá ser consultada y/o recibida la respuesta respectiva. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe</p></p><div>
</div>